

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

8 ABR. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00642 - 00

Reconocer personería a la Dra. ESPERANZA SILVA CUBILLOS como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder de sustitución conferido.

De otra parte, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal que le corresponde gestionar para efectos de notificar en debida forma a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, adosar la valla y el certificado de tradición del inmueble litigioso donde se vea reflejada la inscripción de la demanda para poder realizar el registro de emplazados y dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 1º de noviembre de 2019, lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** a fin de poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
18 ABR. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	